RESOLUCIÓN No. 108
(22 abril de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP 002 2026."
que tiene por objeto**: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA".**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No 04 de 1996, la Ley 1389 de 2010, Ley 1618 de 2013, Acuerdo Directivo No. 002 de 2016, Resolución No. 008 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución no. 079 de 2021, Acuerdo Directivo no. 003 de 2024, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, especialmente el acuerdo no. 001 del 15 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el articulo 209 del mismo texto manifiesta: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en este sentido, el artículo 52 ibidem expresa: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4 indica: Derecho social. Determina que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, *bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.*
Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Que la Ley ibidem manifiesta que: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Scanned with CamScanner

Por otro lado, *el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida"* dentro de su eje 2 Seguridad humana y justicia social, cuenta con estrategias para la expansión: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Dentro de las cuales se encuentra el fortalecimiento del derecho al deporte, la recreación y la actividad física como medios propicios y fundamentales para la convivencia y la paz, así como también este sector como eje de la economía popular y la concepción de los atletas y para atletas como embajadores de paz en el mundo.

Que el plan nacional de desarrollo busca fortalecer el Programa de Reserva Deportiva del país y ampliar el apoyo para la preparación y la participación de los atletas en eventos internacionales que posicionen a Colombia como potencia deportiva continental, en coordinación con los actores asociados al Sistema Nacional del Deporte.

Los eventos deportivos no solo tienen como objetivo promover el deporte competitivo, también buscan generar un impacto positivo en la sociedad a través de la actividad física, promoviendo hábitos de vida saludables, fomentando la convivencia pacífica y el entretenimiento de la población a través de la recreación en todas sus manifestaciones.

Se busca promover la igualdad de derechos y oportunidades a través de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica la promoción de actividades y la creación de agrupaciones que representen los intereses y las necesidades de cada segmento de la población, garantizando que los eventos organizados o apoyados por el IMRD sean inclusivos y accesibles para todos, independientemente de su edad, género o condición física.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 04 de 1996, se creó el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se incorporó la Junta Municipal de Deportes y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 4 ibidem estableció el objeto de la Entidad así:
"a. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute el tiempo libre
b. Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia bien sea para organismos públicos nacionales, departamentales o municipales del sector privado, integrantes del nuevo
c. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física como el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"

Que el artículo 5 ibidem en sus numerales 3 y 12 establece entre sus funciones:
"…3. Elaborar los presupuestos anuales de inversión y gastos, de conformidad con la ley y el plan lo deportes, recreación, educación física,
12. Preparar y presentar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el plan nacional del deporte y la educación física a las instancias correspondientes…"

Que a través del Acuerdo municipal No. 128 de 2022, se adoptó la política pública para el deporte y la actividad física en el municipio de Chía. En los numerales 1 y 11 del artículo 5 se estableció como uno de los objetivos específicos de esta política pública:
"1. Incrementar la participación de niños, niñas y adolescentes en escuelas de formación deportiva mediante la implementación de deportes alternativos extremos y nuevas tendencias"
11. Promover y fortalecer a los clubes deportivos del municipio de Chía como actores sociales y competitivos"

Que el artículo sexto del ACUERDO No. 04 de 1996 delegó en el director general la representación legal de la Entidad, siendo complementado con el articulo Décimo, entregando en el numeral 3 la función de ordenar los gastos, realizar las operaciones y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto acorde con las cuantías establecidas para el efecto, entre otras.

Que, mediante el Acuerdo No 001 del quince (15) de marzo de 2024, se modificó el artículo cuarto del anterior acuerdo y se Facultó al Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía para celebrar contratos hasta por la suma de Dos Mli quinientos (2.500) SMMLV, con sujeción a al ley 80 de 1993, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y demás Normas y Decretos Reglamentarios que la modifiquen o reformen y firmar convenios que se obtengan o celebren; con instituciones o Entidades del orden Municipal, departamental, Nacional e Internacional de Orden público o privado, con ONG, con personas Naturales o Jurídicas y con otras organizaciones sin ánimo de lucro".

Que, en concordancia con lo anterior, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo municipal: "*PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2024-2027*", el cual cuenta con el programa "*Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte*", y cuyo objetivo es "*Aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, garantizando cobertura de calidad, infraestructura y equipamiento deportivo, contando con profesionales idóneos que contribuyan al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, por medio de una planeación estratégica con enfoque poblacional e incluyente, del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del municipio de Chía*".

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 108
(22 abril de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP 002 2026."
que tiene por objeto**: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA".**

Que a través del Acuerdo Municipal No. No. 219 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca, específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: "CHÍA ACTIVA", en la cual se fusionan la cultura, el deporte y el entretenimiento como variables que promueven estilos de vida saludables para los ciudadanos. De esta manera, se incluyó el proyecto que tiene como objetivo el *"mantenimiento integra de la infraestructura deportiva y recreativa, creando un entorno seguro y adecuado, para la recreación, la actividad física y el deporte"* y la meta de producto *"Realizar el pago de los servicios públicos de las instalaciones y escenarios deportivos a cargo del IMRD"*, promoviendo el desarrollo integral y bienestar de la comunidad.

Que, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía (IMRD) administra un total de 16 unidades deportivas, donde se prestan diversos servicios a la comunidad, destacándose la actividad física y el deporte como los más frecuentes. el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

Así mismo el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 indica que "Es falta gravísima, dar lugar al extravió, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Que el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 indica que: "Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada. "

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes del Municipio de Chía requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, patrimonio que está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la Entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada salvaguarde todos bienes en todas sus sedes.

Es importante señalar que el personal que se encuentra en la planta de personal del IMRD de Chía, no es suficiente para prestar el servicio de vigilancia, ni tampoco cuenta con la idoneidad, preparación y calificación para prestar este tipo de servicio, además no se tienen los medios tecnológicos de acuerdo con lo establecido en la certificación expedida por el área correspondiente de Talento Humano de la entidad, dado lo anterior es necesario realizar la contratación de la vigilancia privada.

Se busca la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia privada con el fin de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también, mantener y resguardar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo custodia del IMRD, adicionalmente, el Instituto dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta suficiente y calificado para adelantar labores de vigilancia y seguridad, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las actividades de las funciones administrativas y misionales.

Que se requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada diurna y nocturna, sin armas, medio tecnológico y canino de acuerdo al cuadro de especificaciones que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO DE SERVICIO
A	Servicio de vigilancia física fija de 12 horas diurnas todos los días del mes, con personal calificado sin arma y equipo de comunicación.	3	193 días
B	Servicio de vigilancia física fija de 24 horas todos los días del mes, con personal calificado, sin arma y equipo de comunicación.	16	193 días

ÍTEM	UNIDAD DEPORTIVA	12 HORAS LUNES A DOMINGO TODO EL MES (6 A.M. A 6 P.M.) SIN ARMA	24 HORAS LUNES A DOMINGO TODO EL MES (6 A.M. A 6 A.M.) SIN ARMA
1	UNIDAD DEPORTIVA PARQUE PARAÍSO		1

Scanned with CamScanner

2	UNIDAD DEPORTIVA BOJACA		1
3	UNIDAD DEPORTIVA RIO FRIO		1
4	UNIDAD DEPORTIVA LA LORENA		1
5	UNIDAD DEPORTIVA PARQUE EL CEDRO		1
6	UNIDAD DEPORTIVA TIQUISA		1
7	UNIDAD DEPORTIVA SAMARIA		1
8	UNIDAD DEPORTIVA EL CAMPINCITO		1
9	UNIDAD DEPORTIVA COLISEO DE LA LUNA -SEDE ADMINISTRATIVA CANCHAS DE TENIS ZONA URBANA	1	1
10	UNIDAD DEPORTIVA VILLA OLÍMPICA		1
11	UNIDAD DEPORTIVA CONCHA ACÚSTICA		1
12	UNIDAD DEPORTIVA EL EDÉN		1
13	UNIDAD DEPORTIVA LA BALSA		1
14	UNIDAD DEPORTIVA LA NÍSPERO		1
15	UNIDAD DEPORTIVA LA FAGUA	1	
16	UNIDAD DEPORTIVA LA LIBERTAD		1
17	UNIDAD DEPORTIVA LAGOS DE CHÍA	1	1
TOTAL DE UNIDADES		3	16

Esto con el fin de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también, mantener y preservar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo custodia del IMRD DE CHIA, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las actividades de las funciones administrativas y misionales.

Por lo anterior y dado que es necesario prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o daños que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles, se hace necesario contratar mediante licitación pública una empresa que preste los servicios de vigilancia y medio tecnológico con sus respectivas licencias, permisos expedidos por las autoridades competentes para el cuidado de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la entidad de manera continua, permanente e ininterrumpidamente y que esté debidamente autorizada para prestar este tipo de servicio durante el plazo de ejecución del contrato.

Que, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantará la Entidad, corresponde a una Licitacion Publica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente proceso. regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados desde el día 08 abril de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término de traslado de la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA, VIGICOLBA LTDA y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA., y SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA. dando respuesta el día 22 de abril de 2026, haciendo ajustes al pliego según observaciones aceptadas por la entidad.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 108
(22 abril de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP 002 2026."
que tiene por objeto**: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA".**

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que existe disponibilidad presupuestal para realiza la apertura del proceso de la Licitación Publica N. LP 002 2026, cuyo objeto consiste en: "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**, que el presupuesto oficial corresponde a la suma de: **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MCTE ($2.161.070.944),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, acorde a las condiciones técnicas establecidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000347 de fecha 07 de abril de 2026 expedidos por la Dirección Tesorería, adscrita a la Subdirección Administrativa y financiera.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000347 FECHA 07/04/2024			
NÚMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	1101	$2.169.465.312
TOTAL DISPONIBILIDAD			$2.169.465.312

Que el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Licitacion Publica LP-002-2026, cuyo objeto consiste en "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA**", en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el Proceso de Licitacion Publica LP-002-2026 de acuerdo con el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el estudio del sector económico incluido en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos Definitivos elaborados, se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MCTE ($2.161.070.944),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, a que haya lugar todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000347** del 07 de abril del 2026, con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000347 FECHA 07/04/2024			
NÚMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	1101	$2.169.465.312
TOTAL DISPONIBILIDAD			$2.169.465.312

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de Licitacion Publica, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 108
(22 abril de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP 002 2026."
que tiene por objeto**: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA".**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Podrán participar en el presente Proceso de Licitacion Publica LP-002-2026, cualquier persona jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrá intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA: En cumplimiento con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adoptase el cronograma publicado en el secop II.

ARTÍCULO DECIMO: Designar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

Verificación Financiera y Económica: Martha Lucia Parra Martínez – Subdirectora Financiero.
Verificación Técnica y de Experiencia: Iván Camilo Reyes Ríos– Subdirector Operativo.
Verificación Jurídica: Cesar Julián González Mariño – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma antes descrito, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía Cundinamarca, el veintidos (22) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA

Proyectó: Adriana del Pilar Diaz Sanchez – Abogada Contratista Oficina Jurídica y de contratación
Revisó: Dr. Cesar Julián González Mariño– Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación
Archivar expediente: Resoluciones 2026

Scanned with CamScanner